

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4195.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre)

Núm. 1049

Gobierno Civil.

Elecciones.- Circular

El art. 25 de la ley electoral del Senado, dispone que el día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes que han de elegir compromisarios; pero como en dicho día, en el próximo Enero, han de constituirse los nuevos Ayuntamientos, ha sido objeto de consulta a este Gobierno, por algunos Alcaldes, la manera cómo ha de darse cumplimiento al precepto determinado en el citado artículo.

A fin, pues, de evitar dudas y entorpecimientos, y de que puedan llenarse el mismo día ambas formalidades, he resuelto: Que el día 1.º de Enero próximo, despues de constituidos los Ayuntamientos en la forma prevenida, convoquen en seguida los Alcaldes la Corporación a sesión extraordinaria para el mismo día, como caso de mayor urgencia comprendido en el segundo apartado del artículo 102 de la Ley Municipal, al objeto de formar y publicar las listas de electores para compromisarios, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley del Senado, y una vez reunidos los Sres. Concejales reconozcan y aprueben la urgencia de la convocatoria, y procedan despues a la formación de las mencionadas listas.

Palma 15 Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1050

Contribucion Industrial

PUEBLO DE SAN JUAN BAUTISTA

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.ª—Clase 1.ª

	CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
1 Bartolomé Ripoll Torres.—S. Juan.—Aceite y vinagre-S.	20	20
2 Antonio Ros Guasch.—Id.—Idem-S.	20	20
3 Catalina Guasch Viñas.—Id.—Idem-S.	20	20
4 Antonio Torres Torres.—Id.—Idem-S.	20	20
5 Miguel Fornés Mocate.—S. Miguel.—Idem-S.	20	20
6 María Tur Tur.—Id.—Idem-S.	20	20
7 Antonio Planells, su Viuda.—Id.—Idem-S.	20	20
8 José Tur Abraham.—S. Lorenzo.—Idem-S.	20	20
9 José Ferrer Mari.—Id.—Idem-S.	20	20
10 Vicente Torres Mari.—S. Vicente.—Idem-S.	20	20
Suma de la Tarifa 1.ª	200	200

TARIFA 4.ª—Clase 2.ª

11 Vicente Mari Torres.—S. Juan.—Carpintero-54 y 80.	18	18
12 José Torres Torres.—S. Miguel.—Idem-54 y 80.	18	18
13 Vicente Mari Mari.—S. Juan.—Herrero-54 y 80.	18	18
14 Mariano Ramon Guasch.—S. Miguel.—Idem-54 y 80.	18	18
15 Juan Mari Mari.—S. Lorenzo.—Idem-54 y 80.	18	18
16 Juan Colomar Mari.—Id.—Idem-54 y 80.	18	18
17 José Mari Torres.—S. Juan.—Alpargatero-54 y 80.	18	18
18 Vicente Mari Mari.—S. Lorenzo.—Idem-54 y 80.	18	18
Suma de la Tarifa 4.ª	144	144

Importa esta matricula, la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

San Juan Bautista 23 de Julio de 1893.—El Secretario, Juan Guasch.—V.º B.º —El Alcalde, Vicente Torres.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 1051

SUSCRIPCIÓN

abierta en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial con destino a la adquisición de armamento; ó al socorro de los soldados de esta provincia que sean heridos, y al de las familias necesitadas de los que hayan fallecido en la campaña contra los Riffeños.

	Pesetas.
Suma anterior.	15574'44
Cámara de comercio.	50
Total.	15624'44

(Se continuará)

Núm. 1052

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 22 del mes actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un carro, un caballo y las guarniciones de éste, aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros en el término municipal de Manacor y punto conocido por «Espinagar», cuyo justiprecio es como sigue:

	Pesetas.
Por un carro.	50
Por unas guarniciones.	10

Pesetas.

Por un caballo castaño, tuerto del ojo izquierdo, entero, doce años, un metro cuarenta y cinco centímetros. 75

Total. 135

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas que pueda interesar; con la advertencia de que los gastos de la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 13 Diciembre de 1893.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1053

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por Real orden del Ministerio de Ultramar fecha 19 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la supresión de la escala que hacian en Puerto Rico los vapores correos de la Compañía Trasatlántica, en la expedición que sale de Santander para la Habana el día 20 de cada mes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 30 Noviembre 1893.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1054

El Ilmo Sr. Director general del Cuerpo en circular n.º 22 de fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«En virtud de las facultades que me confiere el art. 82 del Reglamento vigente, para el régimen y servicio de correos, y por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien autorizar a la Estafeta de Motrico (Guipúzcoa) para el servicio interior é internacional de cartas con valores declarados y objetos asegurados para el interior del Reino»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 11 Diciembre 1893.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1055

ALCALDÍA DE PALMA

El día 5 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana, previa presentación de factura por duplicado, cuyos impresos se facilitarán gratuitamente en la portería de esta Casa Consistorial, se efectuará el pago del cupón número 7 de los Bonos de la tercera emisión respectiva á los intereses del 2.º semestre del año 1893 (vencimiento del 31 Diciembre corrientes).

También se efectuará el pago de los Bonos de dicha tercera emisión números

11, 28, 172, 215, 406, 437, 453, 473, 1042, 1054, 1126, 1159, 1243, 1271, 1275, 1306, 1597, 1725, 1728, 1743, 1832, 1900 y 1959, designados por el último sorteo para ser amortizados.

Se advierte al público que por no haberse presentado al cobro oportunamente apesar de los anuncios publicados, han dejado de devengar intereses los Bonos que á continuación se expresan:

N.º 166 desde el 30 Junio	1892
» 191 id. el 31 Diciembre	1892
» 1122 id. el 30 Junio	1893
» 1236 id. el 31 Diciembre	1892
» 1427 id. el 31 Id.	1892
» 1673 id. el 30 Junio	1893
» 1714 id. el 31 Diciembre	1892
» 1956 id. el 30 Junio	1893

Palma 13 Diciembre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1056

El día 5 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago de las siguientes obligaciones municipales (emisión de 1893) designadas por la suerte para ser amortizadas en 3 de Noviembre último.

Numeración.

8, 14, 15, 20, 26, 34, 38, 42, 52, 60, 70, 72, 75, 78, 89, 106, 108, 114, 122, 131, 154, 178, 207, 209, 211, 218, 220, 242, 249, 256, 257, 258, 259, 268, 270, 275, 231, 293, 293, 306, 307, 311, 399, 410, 422, 426, 436, 453, 477, 496, 498, 499, 515, 529, 552, 577, 591, 623, 654, 658, 663, 680, 682, 692, 703 y 709.

Total sesenta y seis obligaciones.

Palma 13 Diciembre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1057

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, se invita á los aspirantes que deseen obtenerla para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la indicada Secretaría se hallará de manifiesto el plano de condiciones á que debe sujetarse el contrato.

Bañalbufar 13 Diciembre de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A., Antonio Tomás, Srío.

Núm. 1058

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de siste del que rige, se sacan á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra, situada en el término de la villa de Algaida, denominada «Son Moix» ó «Son Moll», de estensión de noventa y tres destres, equivalentes á diez y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por el Norte con tierras de Micaela Sastre, por el Este con las de Francisco Serra, por el Sur con las de Margarita Serra y por el Oeste con las de Jaime Oliver, justipreciada en trescientas pesetas.

Otra pieza de tierra, situada también en el término de la villa de Algaida, llamada el «Camp Gran», de estensión de un cuarto, treinta destres, equivalente á veinte y tres áreas, ocho centiáreas y linda por el Norte con tierras de Margarita Piza, por el Este con las de Antonia Cardell, por el Sur con las de Juan Oliver y por el Oeste con las de Antonio Mut, evaluada en trescientas ochenta pesetas.

Y una casa sita en la calle de la Iglesia de dicha villa de Algaida, señalada con el número cuatro, cuya estensión superficial no puede determinarse ni aproximadamente y linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Munar, por la izquierda con casa y corral de Juan Pou y por el fondo con corral de Juan Munar,

justipreciada en seiscientas cincuenta pesetas.

Dichos inmuebles han sido embargados como de propiedad de Francisco Serra y Pou y se venden á instancia de D. Jaime Rosselló y Feliu para con su producto hacerle pago de capital, intereses y costas, y queda señalado para su remate el trece de Enero próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Registrador de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlos, debiendo el comprador conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros; y que serán de su cargo todos los gastos de subasta, remate, escritura y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1059

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario promovidos por el procurador don Jaime Salom á nombre de D. Antonio Rosselló y Nadal contra D. Pedro Simonet y Rosselló, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca.

Una porción de tierra, sita en el término de la villa de Alaró procedente del predio «Bañols», de estensión de diez y seis cuarteradas trescientos sesenta y cinco destres ó sea doce hectáreas, una área, treinta y cinco centiáreas, consistente hoy en viñedo y frutales, antes almedral y algarrobal, y linda por Norte con tierras de establecedores conocida por las «Viñetas», por Este con el predio «Son Forteza», por Sur con dicho predio «Bañols» y por Oeste con el camino de Alaró á Palma, justipreciada en cuarenta mil pesetas.

Quedando señalado para el remate el día quince de Enero próximo á las once de la mañana, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

1.ª Que todo postor á escepción del ejecutante para poder tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que hubiese sido adjudicado y devuelto á los demás.

2.ª Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso é inscripción de la misma serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma siete Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio de menor cuantía, seguidos por el procurador D. Mariano Palmer y Tur en nombre y representación de D. Tomás Vadell y Vallverde, casado, mariner, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra María y Antonio Ferragut y Pascual, este último ausente y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Juan García Tahe-

ño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de la una don Tomás Vadell y Vallverde, mayor de edad, casado, mariner y vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Mariano Palmer y defendido por el letrado don Vicente Colomar y Serra; y de la otra D.ª María Ferragut y Pascual, mayor de edad, viuda dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y de esta vecindad, representada por el procurador D. Juan Tur y Riera y defendida por el letrado D. Felipe Curtoys; y Antonio Ferragut y Pascual, mayor de edad, soltero, mariner, ausente de esta isla en ignorado paradero, en rebeldía, y representado por Estrados, sobre reclamación de cantidad.—Fallo que debo condenar y condeno á María y Antonio Ferragut y Pascual á pagar mancomunada y solidariamente á D. Tomás Vadell y Vallverde la cantidad de quinientas pesetas que le son en deber y les reclama, imponiendo á aquellos las costas del presente juicio, escepción hecha de las ocasionadas con y por el escrito del demandante proponiendo prueba, los cuales son declarados de la parte que ha dado lugar á ellas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados le será notificada en el artículo setecientos sesenta y nueve ya el referentes de la ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan García Taheño.—Lugar de rúbrica.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Escribano doy fé. Ibiza ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Vicente Gotarredona y Juan.—Lugar de rúbrica.—Y para el cumplimiento de lo mandado espido la presente que firmo en Ibiza á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 1061

D. Pedro Antonio Bauzá y Benmaser, Juez municipal encargado del despacho de este Juzgado de primera instancia por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Gabriel Reus y Lladó y otro, sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Miramar, señalada con los números doce, catorce y diez y seis, consistente en planta baja entresuelo, habitación principal, desvan y demás pertenencias; linda por la derecha entrando con casa de D.ª Josefa de Haro y hermanos; por la izquierda con otra de D. Tomás Rullan y por la espalda con huerto del palacio Episcopal; justipreciada en cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día trece de Enero próximo á las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; que todo postor á escepción del ejecutante deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que fuere adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta, serán de cargo del comprador, debiendo hacer presente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma trece Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1062

D. Guillermo Vidal y Saénz, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dada por el Sr. Juez de primera instancia del referido partido, á instancia de D.ª Maciana Monserrat y Tomás, en los autos ejecutivos contra don Carlos Verniere y Mendivil; se hace saber á éste por medio de la presente cédula por ignorarse su domicilio, que queda practicada en los recordados autos la tasación de todas las costas en las que fué condenado dicho Verniere, las cuales ascienden á la suma de mil trescientas noventa y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos; habiéndose acordado por providencia de veinte y dos de Noviembre último, que fuera comunicada á cada una de las partes por término de tercero día, empezando por la condenada al pago.

Palma siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Guillermo Vidal.

Núm. 1063

D. Mateo Ripoll y Ginard, Juez municipal de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de ocho días, una máquina grande para coser, sistema «Singer», embargada á Matías Mut y Tomás, en once Noviembre último, justipreciada por peritos en la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, y se vende para pago de la multa de veinte y cinco pesetas y apremio de cincuenta pesetas y de las costas, que le fué impuesta por la Alcaldía de esta villa, en veinte y cuatro Febrero y treinta y uno Mayo, respectivamente de este año; por infracción de los bandos sobre estorbos en la vía pública, para cuya subasta y remate queda señalado el día veinte y uno del actual, á las diez de su mañana, en este despacho, consuección á las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del total valor del justiprecio, facilitándose de ello el oportuno resguardo, que se devolverá la cantidad al que no obtenga el remate, mientras que al agraciado le servirá de pago á cuenta.

3.ª Que el favorecido consignará en el acto del remate la suma porque se le haya adjudicado la máquina, que le será en seguida entregada y de su cargo los gastos de subasta y remate.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día referido veinte y uno del actual á las diez de su mañana señalado para el remate de aquella máquina que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siendo legal y con sujeción á las condiciones expresadas.

Dado en Lluchmayor á once Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mateo Ripoll.—P. S. M., Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1064

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una porción de tierra de cabida tres huertos y cuatro destres, ó sean trece áreas setecientas ochenta y cinco milésimos, cultivo, con arbolado, situada en este distrito, y parage dicho «Son Pera Negra», que linda por Norte con tierra de Bartolomé Salva Carbonell, por Levante con las de Juan Roig, al Sur con la de Pedro Compañy, y al Poniente con la de Antonio Mir y Tomás, embargada la nuda propiedad á Francisca Ana Salvá Puigserver, en veinte y tres Octubre último, para pago de la multa de veinte y cinco pesetas y apremio de cincuenta, que la Alcaldía de esta villa le impuso en primero Mayo y veinte y cuatro del mismo mes respectivamente, por infracción del artículo primero de las ordenanzas municipales, cuya finca le

pertenece por legado que le hizo su tío Bernard Salvá y Garcías en el testamento de veinte y siete Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, ante el notario D. Pedro Llompart, efectivo en siete Febrero del siguiente mil ochocientos setenta y cuatro, justipreciada por peritos en trescientas treinta pesetas para cuya subasta y remate queda señalado el día diez de Enero próximo á las once de su mañana, en este despacho, con sujeción á las condiciones siguientes;—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.—Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento del total valor que se devolverá al que no obtenga el remate, mientras que al agraciado le servirá en pago á cuenta.—Que el favorecido consignará en el acto la suma por que haya sido la finca rematada.—Que á esta no entrará en posesión hasta ocurrida la muerte de Gabriel Salvá y Garcías padre de la multada que la posee en usufructo.—Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás anejo á la transferencia y que aun cuando no conste en autos la titulación del inmueble que se vende se requerirá á la requerida para que los presente y se sacarán en su defecto de oficio y á sus costas de la propia multada.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día y hora señalados para el remate de la tierra que se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal y con sujeción á las condiciones referidas.

Dado en Lluçmayor á trece Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mateo Ripoll.—P. S. M., Miguel Vidal, Secretario.

Núm 1065

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una porción de tierra, de cabida unos diez huertos, ó lo que realmente sea, equivalente salvo error, á cuarenta y cuatro áreas, tres mil novecientas cuarenta y dos diez milésimas, cultivo, con arbolado, situada en este distrito y paraje dicho «Son Pera Negra» que linda por Norte y Este con tierra de Miguel Tomás, al Sur con la de Francisca Ana Mulet, y al Oeste con la de D.^a Antonia Ana Salvá y herederos de D. Miguel Paig Quiqueta; embargada á Juan Mulet y Romaguera, de esta vecindad, para pago de la multa de veinte y cinco pesetas apremio de cincuenta y costas causadas y se causen, impuesta por la Alcaldía de esta villa, al referido Mulet, por infracción de los bandos sobre estorbos en la vía pública; le pertenece por herencia de su madre Juana María Romaguera y Compañy y en virtud de escritura que autorizó el notario D. Pedro Llompart día veinte y cuatro Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, justipreciada por peritos en mil seiscientos sesenta y seis pesetas, para cuya subasta y remate queda señalado el día diez Enero próximo á las diez de su mañana, en este despacho, con sujeción á las condiciones siguientes:—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.—Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento del total valor, que se devolverá al que no obtenga el remate, mientras que al agraciado le servirá en pago á cuenta.—Que el favorecido consignará en el acto la suma por que le haya sido rematada la finca de la cual se le poseccionará.—Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás anejo á la transferencia; y que aun cuando no conste en autos los títulos de propiedad de la finca se requerirá al multado, los presente, sacándose en su defecto de oficio á costa del mismo.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acude á los estrados de este Juzgado el día y hora señalados para el remate de la tierra que se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal y arregladamente á las condiciones referidas.

Dado en Lluçmayor á trece de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres.—Mateo Ripoll.—P. S. M., Miguel Vidal, Srio.

Núm. 1066

D. Vicente Ballester Ripoll, Ayudante militar del Distrito de Alcedia y Fiscal de una sumaria.

Hace saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al dueño y tripulantes de un falucho que el día treinta de Octubre último apresó la Escampavía «Pez» en el sitio denominado el «Cuartelillo» playa de esta bahía, como igualmente al dueño de veinte y tres bultos de tabaco que contenía dicho falucho, para que en el término de treinta días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en esta Fiscalía á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que con tal motivo me hallo instruyendo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Alcedia 11 de Diciembre de 1893.—Vicente Ballester.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 10 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife . . .	22	6	De invadidos en días anteriores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 11 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife . . .	19	4	De invadidos en días anteriores.
Caserío de Cuesta é Higuerita . . .	4	1	Correspondiente ésta á invadidos de Cuesta en días anteriores.
Caserío de Barbado . . .	1	0	
TOTALES . . .	24	5	

Madrid 12 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
(Gaceta 12 y 13 Diciembre)

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Odessa (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Odessa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 12 Diciembre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Salonica (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a, á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fechas, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Salonica, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(1) CONTINUACION.

364 Hilario Jiménez Granell . . .	53'28
365 José García Soriano . . .	56'34
366 Juan García del Fresno . . .	81'62
367 José Garrido Periané . . .	58'75
368 Joaquín Garrido Ruiz . . .	65'61
369 Juan Jiménez Gambreno . . .	37'45
370 José Garcías Frías . . .	26'69
371 Juan Gutiérrez Barca . . .	27'54
372 Juan Gutiérrez Gutiérrez . . .	61'99
373 Juan Godino Molina . . .	51'17
374 José González Rodríguez . . .	56'63
375 José González Vidal . . .	11'01
376 Joaquín Gómez Mello . . .	31'30
377 Jacinto González Benito . . .	22'17
378 Jesús González Gómez . . .	5'61
379 Justo González Martín . . .	33'43
380 Juan Jiménez Sánchez . . .	24'65
381 Juan José García Calvo . . .	11'55
382 José García Sánchez . . .	68'40
383 Juan Gallego Muñoz . . .	57'43
384 Juan García Aguilar . . .	8
385 José Garrido Camaforte . . .	6'58
386 José García López . . .	64'15
387 Joaquín Grao Ramía . . .	78'26
388 José Gil Domínguez . . .	12'62
389 Joaquín García Villagrán . . .	74'52
390 Leopoldo González Cebreiros . . .	31'43
391 Marcelino Gutiérrez Monsón . . .	54'97
392 Manuel García García . . .	23'30
393 Manuel Gutiérrez Marquez . . .	16'28
394 Manuel García Torres . . .	11'99
395 Mariano Guinzo Bermúdez . . .	77'56
396 Mariano Guarque Rubio . . .	16'40
397 Mariano Gutiérrez Bernet . . .	5'57
398 Martín Gómez Artiga . . .	24'52
399 Manuel González Serrano . . .	60'32
400 Mateo García Vilariño . . .	7'07
401 Manuel García Suárez . . .	22'92
402 Manuel Gazo Sella . . .	10'04
403 Manuel García Fernández . . .	80'89
404 Nicolás González Rayo . . .	30'24
405 Pascual Guindo Vargas . . .	40'61
406 Pedro González López . . .	80'89
407 Pedro González González . . .	28'14
408 Pablo Gil Escajadillo . . .	80'33
409 Pedro Grancs Herranz . . .	11'34
410 Pedro García Pérez . . .	51'85

(1) Véase el Boletín Oficial número 4.193.

411 Pedro García García . . .	54'31
412 Pedro Jiménez Rodríguez . . .	71'53
413 Rogelio Gómez García . . .	10'23
414 Rogelio González Pérez . . .	39'92
415 Ricardo García Caballero . . .	80'89
416 Ricardo García Hernández . . .	36'29
417 Ramón Goicoechea Iribarren . . .	6'78
418 Silbano Grijalbo Díaz . . .	35'46
419 Saturnino Gascón Martos . . .	50'68
420 Simón Gómez de la Flor . . .	69'68
421 Santiago González Araico . . .	7'10
422 Santos Gil Sarmiento . . .	61'70
423 Santiago García Torres . . .	9'33
424 Carlos Heredia Ricoy . . .	1'94
425 Francisco Hidalgo Martín . . .	43'28
426 Facundo Heredia Pascual . . .	15'85
427 Juan de las Heras García . . .	22'72
428 José Herrera Camán . . .	4'17
429 Lorenzo Huertas Alvarez . . .	50'34
430 Venancio Indis Iturriaga . . .	27'74
431 Eloy Iglesias Marín . . .	27'30
432 José Iglesias Linares . . .	36'48
433 José Ibáñez Mateo . . .	62'61
434 Miguel Ireni . . .	78'98
435 Manuel Yañez Incógnito . . .	18'03
436 Pedro Iborra Iborra . . .	70'67
437 Saturnino Ibeas Torrecilla . . .	33'39
438 Mariano Suárez Pérez . . .	45'58
439 Miguel Jurado Camino . . .	13'79
440 José Jurado Jiménez . . .	32'34
441 Julián Jurado Frías . . .	36'40
442 Manuel Jovay Regao . . .	56'23
443 Rafael Jurado Chusco . . .	28'82
444 Antonio López Bueno . . .	78'98
445 Antonio López Chelo . . .	66'81
446 Anacleto Lucas Camarero . . .	5'77
447 Valentín López Quintanilla . . .	38'48
448 Blas Lozano Marcos . . .	45'61
449 Vicente Luengo Málaga . . .	72'47
450 Benito Ledo Varela . . .	19'98
451 Bartolomé Lara Andúa . . .	10'81
452 Cipriano López Muriaga . . .	7'18
453 Damián López Sánchez . . .	53'63
454 Diego López Pérez . . .	31
455 Domingo López Bregua . . .	75'75
456 Francisco López Serrano . . .	42'71
457 Francisco López Lorenzo . . .	79'67
458 Francisco Lopez Machado . . .	5'22
459 Francisco Linares Valenzuela . . .	41'91
460 Gregorio López Martínez . . .	58'34
461 Gaspar Llorens Ebrí . . .	74'17
462 Ignacio Lora Pérez . . .	48'12
463 Juan Lorenzo Barrios . . .	80'89
464 Juan López Díaz . . .	74'13
465 Joaquín Lorente Pons . . .	13'69
466 José López Lidón . . .	26'01
467 José López Carril . . .	9'69
468 Juan López Gutiérrez . . .	62'76
469 Juan Lamas Fernández . . .	63'23
470 José Lacueva Castell . . .	35'84
471 Jorge Lázaro Gil . . .	38'92
472 Juan Lara Cabrera . . .	61'34
473 Lorenzo López Ranz . . .	15'49
474 Marcelo López Rapado . . .	78'84
475 Manuel Lobeto Sánchez . . .	28'12
476 Manuel López Fernández . . .	27'41
477 Matías Linares Fornas . . .	1'86
478 Manuel Lozano Moreno . . .	7'13
479 Pedro Lisbona López . . .	27'95
480 Pedro López Calvo . . .	10'32
481 Primo Lázaro Llorente . . .	7'97
482 Simón Luzurriaga Incógnito . . .	22'20
483 Tesifón López Espuñol . . .	22'75
484 Tiburcio López Vélez . . .	1'48
485 Alfonso Martín García . . .	63'70
486 Ángel Moraleda Alvarez . . .	24'47
487 Alonso Marín Pachón . . .	65'19
488 Antonio Morgado Toro . . .	44'86
489 Antonio Murillo Sánchez . . .	9'66
490 Antonio Moya Rocha . . .	19'09
491 Antonio Mejías Moreno . . .	14'35
492 Aureliano Meleriano . . .	30'16
493 Antonio Mayo García . . .	28'98
494 Antonio Marín Expósito . . .	80'89
495 Antonio Morata Martín . . .	19'65
496 Bernardo Moreno Martín . . .	75'16
497 Brígido Moreno Sueces . . .	37'47
498 Vicente Miguel Mendoza . . .	34'45
499 Bartolomé Martínez Paredes . . .	67'59
500 Wenceslao Márquez Díaz . . .	68'80
501 Valentín Magallón García . . .	5'09
502 Vicente Martínez Martín . . .	18'55
503 Victoriano Maduén Avila . . .	8'10
504 Crisanto Martín Sesma . . .	59'34
505 Cristóbal Martín . . .	5'46
506 Doroteo Masín Cuenca . . .	51'18
507 Diego Martín Sigüenza . . .	26'70

508	Dionisio Marimonet.	56'68	605	Cristóbal Ortells Torrens.	15'41	701	Fernando Rego López.	6'84	796	Manuel Sierra Bermel.	57'96
509	Domingo Melis Merigo.	10'83	606	Diego Olla Gómez.	47'21	702	Fernando Rey Tronco.	48'94	797	Manuel Sánchez Vallinas.	23'66
510	Dionisio Marín Palacio.	18'20	607	Fernando Ortiz Morales.	51'28	703	Francisco Ramos Rodríguez.	63'81	798	Manuel Sánchez Elices.	0'74
511	Domingo Martín Otero.	16'39	608	Francisco Ortega Martín.	48'87	704	Francisco Ruiz Rueda.	62'30	799	Manuel Sanz García.	20'61
512	Domingo Miguel Pérez.	98'17	609	Francisco Ortega Fernández.	6'19	705	Félix Rey Muñoz.	31'25	800	Pedro Serrano Bueno.	62'72
513	Estanislao Mata Benito.	57'17	610	Gregorio Orgaz Reyes.	43'78	706	Francisco Roch Roch.	80'89	801	Pablo Serrano Peral.	19'37
514	Esteban Martín Toledo.	57'75	611	José Oncina Sesé.	80'89	707	Fernando Rodríguez Gallardo.	18'28	802	Pablo Salvadores Iglesias.	52'84
515	Eusebio Maya.	30'72	612	Antonio del Pino Zapota.	64'98	708	Federico Román Coude.	52'24	803	Pablo Sarria Barrical.	14'64
516	Enrique Merlo Merlo.	31'85	613	Antonio Pereira Gené.	12'78	709	Gabriel Rubial Arias.	27'40	804	Pablo Sanz Ramírez.	7'33
517	Epifanio María Expósito.	23'57	614	Alfonso Pérez Alcántara.	36'71	710	Ignacio Ríos Bonilla.	66'53	805	Simón Serradilla Gutiérrez.	71'86
518	Enrique Martín Mata.	2'92	615	Antonio Pérez Pérez.	57'95	711	José Rubi Acebal.	30'12	806	Sebastián Sureda Marvá.	43'66
519	Francisco Miguel Tocino.	64'73	616	Andrés Prado Soriano.	48'32	712	José Rodríguez Sánchez.	61'97	807	Santiago Santín Gutiérrez.	2'64
520	Francisco Martín Torres.	52	617	Aniceto París Marcos.	76'38	713	Juan Ruiz Escamilla.	44'84	808	Sebastián Sánchez Trujillo.	38'23
521	Francisco Moreno Roig.	56'56	618	Vicente Pardo Real.	49'44	714	Juan Rodríguez Jorge.	63'56	809	Tomás Soler Planas.	75'76
522	Feliciano Molina Pastor.	17'35	619	Benito Picallo Vázquez.	15'56	715	Juan Rodríguez Carrillo.	41	810	Tomás Sánchez Cogolludo.	76'84
523	Francisco Murillo Montes.	12'04	620	Bartolomé Peiáez Casado.	80'89	716	Juan Rodríguez Tejada.	1'83	811	Zoilo Sánchez Cerrajero.	10'55
524	Francisco Marqués Martí.	18'80	621	Vicente Peláez Pajuela.	15'71	717	Julián Rodríguez García.	3'18	812	Carlos Torres Rodríguez.	66'24
525	Francisco Moropó Moya.	5'76	622	Vicente Pérez Furiol.	22'04	718	José Rodríguez Cano.	58'71	813	Dionisio Torres Poveda.	54'39
526	Jerónimo Miguel Expósito.	34'24	623	Vicente Prat Sánchez.	31'95	719	José Rodríguez González.	14'82	814	Francisco Torres Mata.	46'24
527	Ginés Mellinas Asensio.	68'48	624	Vicente Pablo Gómez.	63'52	720	José Rodríguez Rodríguez.	22'27	815	Florencio Triviño Covos.	28'33
528	Guillermo Martín Vidal.	73'95	625	Cárlos Pita Antón.	8'01	721	Juan Ramírez Millán.	35'75	816	Guillermo Trobat Bennasar.	120'42
529	Gregorio Martín García.	57'78	626	Cipriano Parra Llorente.	18'93	722	José Román Román.	58'28	817	Germán Tresario González.	96'91
530	Gregorio Marcos Muñoz.	43'49	627	Celestino Pérez Alvarez.	5'75	723	Juan Ruiz Espinosa.	21'93	818	José Tamayo Bricios.	27'07
531	Gregorio Martín Herrero.	56'41	628	Dámaso Peña Martín.	29'75	724	Juan Rodríguez Redondo.	58'1	819	José Torres Felipe.	33'21
532	Juan Martínez Martínez.	34'48	629	Domingo Plá Pallares.	6'26	725	José Romero Sevilla.	5'32	820	Luan Torrens Páma.	63'70
533	José Martín Anta.	41'12	630	Estéban Pérez Palacio.	32'58	726	Julián Ramos Ovejún.	23'11	821	Jaime Tomás Liebre.	73'66
534	José Millán Cornellas.	78'71	631	Eduardo Pérez Romero.	8'60	727	José Reguero Hermida.	79'62	822	José Toro Díaz.	16
535	Juan Martínez Becerril.	70'11	632	Francisco del Prado Cajigal.	72'61	728	Juan Regueros Valiente.	5'97	823	Juan Trinidad Arriaga.	7'19
536	Juan Martín Campos.	29'78	633	Francisco Planes Matarredona	80'89	729	José Rabalta Albanda.	10'16	824	José Treviño Sanchez.	29'30
537	José Mato Vazquez.	56'13	634	Francisco Pérez González.	11'89	730	José Ribero Novoa.	29'32	825	José Teno Fernández.	71'07
538	José Morales Lozano.	42'79	635	Francisco Parrado Bello.	48'42	731	Juan Ribera Pérez.	23'51	826	Marcial Tufets Pons.	10'75
539	Juan Morales Díaz.	5'59	636	Gaspar Puente Coneso.	21'40	732	José Ribas Bernál.	56'88	827	Mariano Tejero Casorro.	23'07
540	Juan Montolo Arés.	9'30	637	Hilario Pujante Moreno.	16'26	733	Macarario Romanos González.	14'55	828	Ramón Taloy Margala.	6'47
541	José Molina Martín.	44'35	638	José Pérez Cueva.	82'85	734	Modesto Rodríguez Pérez.	6'47	829	Rafael Trias Danés.	80'89
542	José Molero Expósito.	4'07	639	Juan Pina Morón.	15'10	735	Manuel Romero Romero.	22'20	830	Tomás Travado Díaz.	14'17
543	Juan Mira Martín.	58'29	640	José del Pozo Pelegrín.	54'57	736	Manuel Rodríguez García.	6'94	831	Lucas Urra Zalduego.	52'85
544	José Morales Nieto.	24'17	641	Juan Probedo Pérez.	10'08	737	Manuel Rodríguez Morales.	31'92	832	Antonio Ugia Tomé.	26'76
545	José Morales Menor.	5'77	642	José Puentes Luzurriaga.	8'56	738	Pedro Rubi Gallardo.	24'19	833	Pedro Zurdo Sáez.	28'45
546	José Mira Sartus.	42'39	643	José Puértolas Bautista.	34'67	739	Pedro Rodríguez Lorenzo.	34'77	834	Blas Zapater Montallán.	30'16
547	José Miralles Soria.	7'40	644	José Pérez Bullón.	37'77	740	Patrocinio Rodríguez Sánchez.	63'56	835	Basilio Zamarro San José.	12'07
548	José Medina Carrillo.	14'80	645	Justo Pérez Llobregat.	19'42	741	Pedro Reventos Pérez.	7'03	836	Bonifacio Zaragoza Lucio.	12'90
549	Juan Medina Camacho.	35'26	646	Julián Pérez Taracena.	52	742	Pedro Reventos García.	10'89	837	Esteban Zabalza Garcés.	7'15
550	Julián Martín Sánchez.	52	647	Juan Pérez Fleijo.	22'41	743	Rafael Romero Porras.	13'02	838	Manuel Zunque Cardul.	39'34
551	Juan Mata Requena.	29'58	648	Juan Peña Lara.	41	744	Rafael Rodríguez Incógnito.	32'99	839	Antonio Alvarez Beregildo.	21'10
552	José Madrid Sánchez.	77'80	649	Jacinto Pereda Ruiz.	59'87	745	Ramón Rodríguez Campos.	15'23	840	Fernando Alvarez Beregildo.	23'11
553	José Magdaleno Fontán.	45'93	650	José Peñaranda Pinar.	31	746	Secundino Ruiz Ruiz.	6'76	841	Juan Alcázar García.	10'22
554	José María Gutiérrez.	58'46	651	José Plaza Beltrán.	5'13	747	Saturnino Ramos Fernández.	18'97	842	Lorenzo Andrés Iglesias.	44'35
555	Juan Martínez Molina.	70'09	652	José Páez Sarabia.	75'03	748	Tomás Rodríguez Pérez.	58'10	843	Antonio Villora García.	28'89
556	José Mando Rodríguez.	26'02	653	Juan Pastrana Vargas.	65'03	749	Antonio Sastre Caibarena.	35'39	844	Eustaquio Villarrubia Aranda.	80'89
557	Juan Martínez Martínez.	47'12	654	José Pan Naves.	30'38	750	Antonio Suarez Mosquera.	45'74	845	Juan Villa Fernández.	28'89
558	Juan Martínez Montes.	63'70	655	Juan Padilla Sánchez.	11'59	751	Atanasio Serrano Romero.	58'46	846	José Borreguero Ortega.	80'89
559	Juan Márquez López.	23'92	656	Lorenzo Pi Pons.	6'11	752	Andrés Sánchez Juan.	51'37	847	Federico Cortés Rivera.	36'91
560	José María Cordero.	7'89	657	Leonardo Pirillón Berganza.	8'27	753	Apolinar Salvador Ibañez.	7'53	848	Ignacio Cornide Leal.	23'11
561	Luis Moreno García.	62'50	658	Manuel Plata Lema.	5'12	754	Alfonso Santos Juanes.	73'33	849	Indalecio Cazrola Pérez.	16'51
562	Luis Molina Robles.	77'94	659	Manuel Pizarro Alejo.	11'40	755	Virgilio Sobradriel Marcuello.	38'36	850	José Campos Vilarriño.	46'68
563	Miguel Manzanera Martín.	32'94	660	Máximo Pineda Gamayo.	16'24	756	Balbino Salgado Ruiz.	25'97	851	Luis Cano Haro.	17'09
564	Manuel Moreno Martín.	46'21	661	Manuel Prieto Alonso.	16'28	757	Clas Sellat Sabater.	17'10	852	Miguel Domínguez Rubio.	11'55
565	Manuel Melero Rondón.	3'40	662	Manuel Piquer Vicente.	15'53	758	Benito Serrano Vázquez.	73'93	853	Cesareo Escudero Guiro.	38'22
566	Mariano Mena Ramirez.	94'45	663	Magin Pujol Calet.	7'38	759	Vicente Sánchez Clemente.	61'27	854	Francisco Egea Rodríguez.	28'89
567	Mateo Mena Boludo.	5'56	664	Mariano Pérez Marín.	71'88	760	Celestino Suárez Díaz.	69'51	855	Isidoro Encinas Cambón.	28'89
568	Manuel Mezquita Arques.	65'33	665	Manuel Pérez López.	48'20	761	Cristóbal Solá Sánchez.	38'48	856	Juan Fuentes Alvarez.	40'44
569	Manuel Martínez Martínez.	70'44	666	Manuel Peñas Villaplana.	64'63	762	Dámaso Solino Incógnito.	38	857	Aniceto González Durán.	40'44
570	Manuel Marcos Soler.	62'16	667	Pedro Palacios Aragón.	39'27	763	Dionisio Sastre Cámara.	45'18	858	Vicente Jiménez Blázquez.	40'44
571	Miguel Maza Ruiz.	40'43	668	Pedro Pons Obrador.	12'04	764	Dionisio Sáez Gómez.	12'97	859	Vicente García Rodríguez.	34'74
572	Miguel Martínez Vidal.	16'27	669	Pedro Peña Revilla.	17'92	765	Eustaquio Sáez Cámara.	40'34	860	Manuel García Recio.	34'74
573	Natividad Mil Vidal.	38'72	670	Pedro Pérez Gutiérrez.	30'54	766	Eusebio Santos Franco.	6'37	861	Pedro Gutiérrez Castro.	34'74
574	Pascual Miejimollos López.	29'50	671	Pedro Pereda Novales.	60'32	767	Francisco Soliva Rics.	75'16	862	Pedro González López.	52
575	Pablo Mauri Campos.	15'14	672	Pascual Parra Rojas.	80'89	768	Francisco Simón Soriano.	28'63	863	Pedro González Hernández.	23'11
576	Pantaleón Martínez Oña.	18'21	673	Pedro Pascual de Pedro.	64'80	769	Felipe Saez Soriano.	46'82	864	Ramón González Fernández.	23'11
577	Pablo Martínez Martínez.	28'19	674	Ramón Puch Hialgo.	63'40	770	Felipe Saez Flores.	24'16	865	Mariano Hernández Andrés.	57'78
578	Pedro Madurga Garijo.	10'05	675	Ramón Pons Incógnito.	63'70	771	Francisco Sánchez Jiménez.	80'89	866	Isidoro Indulain Noguea.	46'22
579	Pedro Martínez Montoya.	20'61	676	Salvador Poles Royo.	34'16	772	Fulgencio Sacristán.	73'10	867	Ramón Lanuza Serrano.	34'74
580	Ramón Martínez Martínez.	5'67	677	Saturnino Prado Pérez.	64'79	773	Guillermo Solivella Vila.	34'90	868	Antonio Montes Pando.	52
581	Silbano Margueda Blanco.	39'90	678	José Quintas Expósito.	6'93	774	Guillermo San Mateo Vela.	15'99	869	Bernardo Mérida Ruiz.	93'34
582	Severino Méndez Dorigos.	70'75	679	Angel Quiles Menéndez.	28	775	Hermenegildo Saarez Fernán-	dez.	870	José María París.	17'25
583	Santos Marcho Gallego.	55'17	680	Andrés Quivat Margal.	64'87	776	José Subirá Soler.	70'70	871	Ramón Miralles Zapata.	16'20
584	Santiago Martín Andrea.	77'83	681	Juan Quesada Castelló.	47'44	777	José Suero Alonso.	71'33	872	Calixto Suasúa Sanguito.	80'89
585	Timoteo Marín Calonge.	49'15	682	Antonio Ruiz Baena.	33'94	778	Juan Solís Carbellada.	1'04	873	Antonio Zazo Jiménez.	28'33
586	Tiburcio Martín Lizarralde.	12'81	683	Antonio Romero Martín.	58'12	779	Juan Silveira Tasenda.	38'13	874	Francisco Ruiz Jiménez.	42'48
587	Antonio Noguera Martín.	28'38	684	Antonio Rodríguez Olivencia.	16'90	780	Juan Serrano Sáez.	21'73	875	Rafael Sánchez Merino.	80'89
588	Antonio Nuñez Orán.	13'42	685	Antonio Rebollo Arcos.	15'06	781	Juan Serrano Saló.	3'28			
589	Vicente Novellón Romeral.	21'84	686	Valentín Rodríguez San Martín	1'11	782	Juan Segura Montojo.	63'70			
590	Francisco Naváez Mora.	4'86	687	Valentín Rubio Polo.	4'64	783	Jesús de los Santos Fernández.	14'40			
591	Francisco Nuñez Orozco.	63'70	688	Vicente Rebagliato Quesada.	11'55	784	José San Martín Arce.	16'44			
592	Guillermo Nicolás Ramón.	58'20	689	Valentín Río Molina.	80'89	785	Juan Sánchez Martín.	77'69			
593	Isidro Naranjo Méndez.	70'35	690	Baldomero Rodríguez López.	80'89	786	José Sánchez Fernández.	9'46			
594	José Nieto Ruiz.	14'40	691	Benito Rodríguez Sabanes.	63'56	787	Juan Sánchez Mateo.	48'19			
595	José Navarrete Montero.	54'73	692	Constantino Roldán Rubio.	11'12	788	José Saries Roca.	14'63			
596	Juan Niño Tejera.	65'05	693	Cristóbal Rodríguez López.	58'69	789	Justo Sánchez Fernández.	47'62			
597	José Navarro Vateia.	14'30	694	Claudio Rayón Ruiz.	23'93	790	Lucas Samaniego Rojas.	16'83			
598	Marcelino Nuñez Magdaleno.	34'42	695	Cipriano Ramón Pivó.	8'85	791	Leonardo Sanz Herranz.	59'44			
599	Miguel Navarro Puig.	53'62	696	Demétrio Ruiz Calvo.	11'08	792	Manuel Sanabria Blanco.	50'82			
600	Miguel Navarro Prado.	36'85	697	Demétrio Revollar Verdya.	41'03	793	Mariano San Segundo Hernán-	dez.			
601	Norberto Navarrete García.	9	698	Donatos Reyes Cordero.	67'25	794	Matías Sanz Herrera.	53'49			
602	Rafael Nadal Tomás.	63'91	699	Estéban Ribas Gómez.	12'01	795	Manuel Segura Fernández.	20'57			
603	Antonio Otero Martínez.	12'94	700	Eustaquio Rodríguez Rodrí-	guez.	3'51					

Madrid 20 de Noviembre de 1893. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quierán se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 29 Noviembre)